

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00282-00
ASUNTO: DECRETO No. 071 DEL 31 DE MARZO DE 2020, EXPEDIDO POR EL ALCALDE DE PUERTO LOPEZ (META)
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresa el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 071 del 31 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Puerto López (Meta), *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ PARA LA VIGENCIA DE 2020”*.

Revisado el acto administrativo citado y atendiendo el procedimiento previsto en el artículo 185 del CPACA, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR un **AVISO** sobre la existencia del presente asunto, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 071 del 31 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Puerto López (Meta), *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ PARA LA VIGENCIA DE 2020”*.

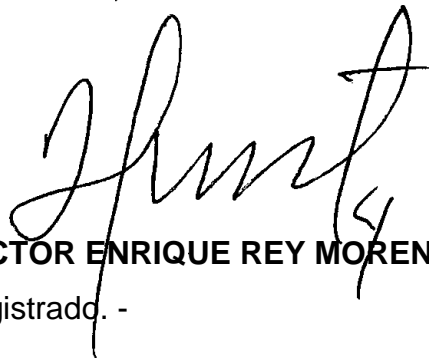
SEGUNDO: PUBLICAR el aviso en las páginas web de la Rama Judicial, del Tribunal Administrativo del Meta y en Twitter.

TERCERO: Solicitar al Municipio de Puerto López, que remita con destino a este diligenciamiento, en el término de cinco (5) días hábiles, la totalidad de los antecedentes administrativos del Decreto No. 071 del 31 de marzo de 2020. La referida información se deberá enviar al correo electrónico des03tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Por Secretaria del Tribunal infórmese de esta decisión al señor Alcalde de Puerto López y notifíquese virtualmente esta providencia al Procurador 48 Judicial II Administrativo destacado ante este Tribunal.

QUINTO: Una vez expirado el término de publicación del aviso, envíese copia del expediente al Agente del Ministerio Público designado, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 185 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -